

ESTADO No. 64

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **06 de noviembre de 2014**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	18725	COMITES MINERO MINA SAN MARTIN	31/10/2014	1180	APROBAR el pago realizado por concepto de regalías del primer trimestre de 2014, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico N° 880 del 16 de octubre de 2014. INFORMAR A LOS TITULARES que se encuentran vencidos los términos otorgados mediante Auto de tramite N° 089 del 05 de febrero de 2014, notificado mediante estado jurídico N° 13 del 19 de febrero de 2014 y N° 630 del 17 de junio de 2014, notificado mediante estado jurídico N° 42 del 26 de junio de 2014, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. CONMINAR a la sociedad titular de la licencia de explotación N° 18725 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). REMITIR copia del informe de visita técnica realizada al área del título N° 18725 el día 16 de mayo de 2014 a la Alcaldía Municipal de Barranco de Loba – Bolívar y a la corporación ambiental del sur de Bolívar - CSB, para lo de su competencia y fines pertinentes. 1. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, a la sociedad titular de la licencia de explotación No.18725, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago del saldo faltante por valor de Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos MCTE (\$136.836), correspondiente a las regalías del primer (I) trimestre del año 2009, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 18725, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue los planos de avance anual de manera individual de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico N° 880 del 16 de octubre de 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 18725, de conformidad con lo establecido en el decreto 035 de 1994 para que para que de manera inmediata mejore la señalización dentro del área del título minero. REQUERIR a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 18725, de conformidad con lo establecido en el decreto 035 de 1994 para que para que selle cruzada en estéril, implemente asesoría técnica en labores de minería, plana de beneficio y Sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo (SGSST), para que adquiera los equipos de medición de gases recomendados e implemente su uso como medida de prevención de accidentalidad laboral, para que incluya en el protocolo de seguridad la rigurosidad del proceso de desabombe (después de la voladura tumbar las rocas que están flojas en el techo y paredes del tunes, para prevenir su capacidad de daño potencial), para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 02 de septiembre de 2014, del informe de inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título N° 18725 el día 16 de mayo de 2014, del Informe técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera N° ANm-GSSMA-074-CM-CYM realizada al área de la licencia de explotación 18725 y del concepto técnico N° 880 del 16 de octubre de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESION	KLT-09101	MELODIAZ Ltda.	31/10/2014	1181 NO APROBAR el pago de regalías de primer y segundo trimestre del año 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0872 de 15 de octubre de 2014. NO APROBAR el pago de las regalías de tercer y cuarto trimestre del año 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0872 de 15 de octubre de 2014. NO APROBAR el FBM semestral del año 2011, 2012 y 2013, además el FBM anual del año 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0872 de 15 de octubre de 2014. Requerimientos REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue justificación del porqué en el PTO aprobado se establece una producción de 600.000 m3/año de grava de cantera, y la sociedad titular solo reporta en las regalías recebo que no está contemplado en el mismo y por si fuera poco no está cumpliendo con la producción pactada allegue pruebas que acrediten lo justificado, , para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 3 de fecha 6 de junio de 2014 y del concepto técnico N°0872 de 15 de octubre de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESION	IE7-08001	Pedro Manuel Osorio Arrieta	31/10/2014	1182	NO APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N°0409 de 29 de mayo de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0862 de 09 de octubre de 2014. NO APROBAR el FBM semestral del año 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0862 de 09 de octubre de 2014. Requerimientos REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° IE7-08001, para que allegue corrección al FBM semestral del año 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión N° IE7-08001, que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 06 de mayo de 2014 y del concepto técnico N°0862 de 09 de octubre de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESION	MA6-08291	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	31/10/2014	1183	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha N°3 de 8 de agosto de 2014

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

5	CONTRATO DE CONCESION	JIJ-11241	MALBIS MABEL MORALES JIMENEZ	31/10/2014	1184	APROBAR el FBM anual de 2013, de conformidad con lo indicado en el concepto técnico No. 000727 del 29 de agosto del 2014 NO APROBAR el FBM semestral del 2014, de conformidad con lo indicado en el concepto técnico No. 000727 del 29 de agosto del 2014 APROBAR la póliza minero ambiental N°75-44-101061216 con una vigencia hasta el 18 de Diciembre de 2014 por un valor de \$1.000.000 de conformidad con lo indicado en el concepto técnico No. 000947 del 30 de octubre del 2014 NO RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al Sr. ERASMO JOSE BUELVAS JACOME en virtud de lo plasmado en el presente acto administrativo REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue corrección FBM semestral del 2014, de conformidad con lo indicado en el concepto técnico No. 000727 del 29 de agosto del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del informe de fiscalización No. 3 del 27 de mayo del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera de fecha 21 de mayo del 2014, concepto técnico No. 000727 del 29 de agosto del 2014 y concepto técnico No. 000947 del 30 de octubre del 2014.
6	CONTRATO DE CONCESION	LAC-14511	HERNAN OSPINA ESCOBAR, FLOR MARINA AGUIRRE	31/10/2014	1185	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue FORMATO BASICO MNERO semestral 2014 y la corrección de los FORMATOS BASICOS MNEROS semestrales 2012 y 2013 y anuales 2011, 2012 y 2013, de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 000510 del 27 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Respecto al trámite pendiente por resolver la Solicitud de <i>prórroga de la etapa de exploración</i> del contrato de concesión No. LAC-14511, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo mediante el Acto administrativo a que haya lugar. CORRASE TRASLADO del Informe de Fiscalización Integral N° 03 radicado el 02 de septiembre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
	CONTRATO DE CONCESION	HKE-15051	William O. Naranjo Gómez, Carlos Pinzón Arias, José	31/10/2014	1186	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión N° HKE-15051, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago de canon de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de noventa y cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y un pesos con cuarenta y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

7			Benedicto Pinzón Amaya, Manuel Alirio Naranjo Espitia, Nelson Armando Pinzón Amaya		cuatro centavos (\$95.748.631,44), de conformidad con el concepto técnico N°0935 de 29 de octubre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa días (90), para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de 2014, con su plano de labores, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión N° HKE-15051, que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 3 de fecha 11 de agosto 2014 y del concepto técnico N°0538 de 07 de julio de 2014 y N°0935 de 29 de octubre de 2014.
	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800168X	GERSSON MEJIA GONZALEZ Y JOSE GERARDO CASTILLO PEREZ	31/10/2014	1187 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión N°ICQ-0800168X, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago de canon segunda anualidad de construcción y montaje por valor de treinta y tres millones quinientos ochenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos con ochenta y tres centavos (\$ 33.586.276,83), de conformidad con el concepto técnico N°0919 de 24 de octubre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

8					Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que actualmente se encuentra vencida, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de 2014, con su plano de labores, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión NºICQ-0800168X, que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral Nº 3 de fecha 5 de agosto de 2014 y del concepto técnico Nº0919 de 24 de octubre de 2014.
9	CONTRATO DE CONCESION	JG4-16531	COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA	04/11/2014	1188 APROBAR el pago del canon superficiario del segundo (II) y tercer (III) año de construcción y montaje; de conformidad al concepto técnico Nº 000888 del 17 de octubre del 2014. APROBAR los formatos básicos mineros-FBM semestrales del 2009, 2010, 2011, 2013, 2014; y los anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad al concepto técnico Nº 000888 del 17 de octubre del 2014. ORDENESE el desglose de los folios 811 al 813, y la refoliacion cronológica en virtud que la copia de la resolución que se encuentra consignada en los pemitados folios, corresponde al contrato de concesión JG4-16191. REQUERIMIENTOS: REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JG4-16531, de conformidad con lo establecido el decreto 035 de 1994 para que cambie el tanque de combustible, realice la medición de caudal de aire, la medición de gases, monitoreo e instalación de tableros de medición de gases, por lo cual se le concede un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JG4-16531, de conformidad con lo establecido en el decreto 035 de 1994 para aislar la zona de polvorín, instale nichos de seguridad mínimo cada 30 metros, manila en túnel norte y clavada, y así mismo instale línea de vida en clavada con arnés dentro del área concesionada por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a

					partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JG4-16531, de conformidad con lo establecido en el decreto 035 de 1994 para aislar y ordenar cables eléctricos por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JG4-16531, de conformidad con lo establecido en el decreto 035 de 1994 para llevar los procedimientos de trabajo seguro en cada una de las actividades de trabajo por lo cual se le concede un término de ciento veinte días (120) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JG4-16531, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, alleguen las pruebas respectivas que demuestren las circunstancias y los hechos constitutivos de fuerza mayor o de caso fortuito, que impiden o dificultan las labores de construcción y montaje, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión, radicada el 24 de abril del 2014, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de Concesión N° JG4-16531, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 06 de octubre del 2014, de conformidad al concepto técnico N° 000888 del 17 de octubre del 2014 por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. COMMINAR al titular del Contrato de concesión Nº JG4-16531 que cese las actividades de construcción y montaje o de explotación hasta tanto la Autoridad Ambiental haya sustraído el área, debido a que la misma se encuentra protegida por la Ley 2 de 1959. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 18 de julio de 2014, del concepto técnico N° 000888 del 17 de octubre del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes Córrase traslado al titular del contrato de concesión N° JG4-16531 y a las legalizaciones de minería tradicional (OEA-15501, OEA-1120, OEA-14583) del Informe De Visita Técnica De Verificación De Condiciones De Seguridad E Higiene Minera realizada al área del contrato de concesión de la referencia
CONTRATO DE CONCESION	14305	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S.	04/11/2014	1191	APROBAR la póliza Minero Ambiental por un valor a asegurar de \$ 623.098.955,3, con vigencia de 11 de junio de 2014 hasta el 14 de abril de 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº461 de 11 de junio de 2014. APROBAR el pago de regalías del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2013 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico Nº0720 de 28 de agosto de 2014 y Nº907 de 23 de octubre de 2014. APROBAR la modificación del PTO, de conformidad con el concepto técnico Nº907 de 23 de octubre de 2014.

10						REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentada por la sociedad titular, el día 13 de junio de 2013. Requerimientos Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión Nº14305, para que allegue PTO de integración, so pena de entender desistida la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros Nº14305 y 12033, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se le INFORMA a la sociedad titular del contrato de concesión que solo la autoridad minera podrá autorizar la suspensión de las actividades, siempre y cuando el titular, acredite las pruebas que permitan determinar que efectivamente se debe otorgar la suspensión de las actividades por fuerza mayor o caso fortuito, de lo contrario, se estaría incurriendo en causal de caducidad señalada en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. ¶1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 23 de junio de 2014 y de los conceptos técnicos Nº461 de 11 de junio de 2014, 0720 de 28 de agosto de 2014 y 907 de 23 de octubre de 2014.
11	CONTRATO DE CONCESION	JDU-09551	José María Campuzano Pestana.	04/11/2014	1192	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión NºJDU-09551, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago de pago del canon de la cuarta anualidad de exploración, por valor de ciento cuarenta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos con sesenta y dos centavos mcte. (\$146.386,62); pago del canon de la quinta anualidad de exploración, por valor de ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos mcte. (\$ 154.886,67); pago de canon de la primera anualidad de construcción y montaje, por valor de ciento sesenta y un mil ciento dieciocho pesos con veintiún centavos mcte. (\$161.118,21) y allegue pago de canon de la segunda anualidad de construcción y montaje, por valor de ciento sesenta y ocho mil trescientos sesenta y un pesos mcte. (\$168.361), de conformidad con el concepto técnico Nº0945 de 30 de octubre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de 2014, con su plano de labores, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

					SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión Nº JDU-09551, que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral Nº 3 de fecha 21 de mayo de 2014 y del concepto técnico Nº0945 de 30 de octubre de 2014.
12	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800174X	JOSE URIEL VALENCIA RINCÓN Y GERSSON MEJIA GONZALEZ	04/11/2014	1193 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión Nº ICQ-0800174X, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago de canon de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de treinta y seis millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos con veintisiete centavos mcte. (\$ 36.568.234,27), de conformidad con el concepto técnico Nº0919 de 24 de octubre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que actualmente se encuentra vencida, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestrales de 2013 y 2014, y anual de 2013, con su plano de labores, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión Nº ICQ-0800174X, que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral Nº 3 de fecha 5 de agosto de 2014 y del concepto técnico Nº0919 de 24 de octubre de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

13	CONTRATO DE CONCESION	JJO-14381	HACIENDA LA RESERVA COSTERA S.A.	05/11/2014	1194	APROBAR el pago de la segunda, tercera anualidad de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000950 del 31 de octubre del 2014 APROBAR el pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000950 del 31 de octubre del 2014 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM DEL AÑO 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000950 del 31 de octubre del 2014 e informe de fiscalización No. 3 del 3 de junio del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite y el Plan de Trabajos y Obras – PTO para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 3 del 3 de junio del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 5 de abril del 2014 y concepto técnico No. 000950 del 31 de octubre del 2014
14	CONTRATO DE CONCESION	0-171	SOCIEDAD CICON S.A.	05/11/2014	1195	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 0-171, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato básico Minero-FBM semestral del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° 0-171 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de Regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6 , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° 0-171 de conformidad con lo indicado en el literal (C) del Artículo 112 por La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la ley 685 del 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, para que allegue debida justificación de la inactividad de las labores de explotación, de conformidad al informe de fiscalización del 16 de abril del 2014, Por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 16 abril del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
15	CONTRATO DE CONCESION	0-120	C. I. AGRECAR S.A.	05/11/2014	1196	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 15 de julio del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
16	CONTRATO DE CONCESION	JJN-14351	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO C.I URAGOLDCORP S.A. Y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC	05/11/2014	1197	NO APROBAR los FBM anuales de 2011, 2012, 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000951 del 31 de octubre del 2014 NO APROBAR los FBM semestral de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000951 del 31 de octubre del 2014 NO APROBAR la póliza minero ambiental N°21-44-101173863 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con una vigencia hasta 12 de Agosto de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000951 del 31 de octubre del 2014 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue las correcciones de los FBM anuales de 2011, 2012, 2013 y FBM semestral de 2014 junto con los planos de avance de labores de exploración mostrando los trabajos realizados, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000951 del 31 de octubre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 21-44-101173863 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con una vigencia hasta 12 de Agosto de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000951 del 31 de octubre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 3 del 29 de julio del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 9 de julio del 2014 y concepto técnico No. 000951 del 31 de octubre del 2014
17	CONTRATO DE CONCESION	IDN-08142X	COLOMBIAN MINING LTDA	05/11/2014	1198	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° IDN-08142X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje y/o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental a la totalidad del área del contrato de concesión, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. IDN-08142X cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 15 de julio del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **06 de noviembre del 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA*